

LEY XXIII – N.º 21

DÍA PROVINCIAL DEL ECOTURISMO

ARTÍCULO 1.- Se instituye como Día Provincial del Ecoturismo al 31 de mayo de cada año, en consonancia con lo establecido en la Ley Nacional N.º 25846, a fin de fomentar una actitud responsable de protección del ecosistema, asegurando el bienestar de la comunidad.

ARTÍCULO 2.- En la semana previa al 31 de mayo de cada año la autoridad de aplicación, a través de las áreas competentes, debe planificar, impulsar y ejecutar acciones de capacitación y promoción del ecoturismo.

ARTÍCULO 3.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Turismo.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.